



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	Sustanciación N° 516
RADICADO	05001 41 89 002 2021 00780 00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DECISIÓN	Incorpora-Tiene Notificado por Conducta Concluyente

Se incorpora al expediente la constancia de notificación remitida a la demandada, la cual no será tenida en cuenta, pues según se indica, se realizó conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, que regula la notificación cuando ésta se realiza como mensaje de datos a través de dirección electrónica.

Por tanto, teniendo en cuenta que la notificación se intentó a la dirección geográfica de la demandada, la misma debía surtirse atendiendo estrictamente los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De otra parte, en atención al poder allegado, se reconoce personería al abogado **Luis Germán Cadavid Palacio, portador de la T.P. 118.653 del C.S. de la J.** para representar a la demandada COOPERATIVA COLANTA en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a la demandada COOPERATIVA COLANTA del auto admisorio de la demanda, proferido el 15 de febrero de 2022 y de las demás providencias proferidas con posterioridad, el día en que se notifique por estados la presente providencia, a saber, **el 16 de febrero de 2023.**

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA MEJÍA CHICA
JUEZ

Esta providencia se notifica por estados N° 025 del 16 de febrero de 2023.
María Alejandra Castillo Acosta. Secretaria

Firmado Por:
Luisa Fernanda Mejía Chica
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27c1706b8ca1f14c9d376f75d9594894aa04e0f01fa5170c3417faaf13280aa**

Documento generado en 15/02/2023 10:32:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>